

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

REF: 2021-00241

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane precisando desde qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria estipulada.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 059

fijado hoy 19 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og

